



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº *152* -2020-GR/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-PyOB

VISTO: el Expediente con registro N°1837203, mediante el cual la TAP **NORMA VISITACION MENDOZA VILLENA** solicita **RECONOCIMIENTO DE TIEMPO DE SERVICIO** y **ENTREGA ECONOMICA POR CUMPLIR 25 AÑOS DE SERVICIO EFECTIVO AL ESTADO**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen los procedimientos para el Reconocimiento del Tiempo de Servicios Prestados al Estado;

Que, mediante el Artículo 12°, numeral 12.1, del Decreto Legislativo N°1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, se establece la Entrega Económica al personal de la salud, por cumplir 25 y 30 años de servicio efectivo;

Que, mediante el expediente de Visto y documentos que se adjunta, doña **NORMA VISITACION MENDOZA VILLENA**, Personal de la Salud con el cargo de Cirujano Dentista, nivel remunerativo V, de la Micro Red de Salud Javier Liosa García-Hunter, acredita haber laborado en condición de Nombrada, según las Constancias de Haberes y Descuentos expedidas: por el Hospital Goyeneche, del 01 de abril de 1991 al 31 de diciembre de 1991, y del 01 de mayo de 1993 al 31 de diciembre del año 1999; por la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, del 01 de enero del 2000 al 31 de diciembre del 2005, y por el Responsable del Proceso de Tesorería de la Red de Salud Arequipa Caylloma, del 01 de enero del año 2006 al 31 de diciembre del año 2019, acumulando un total de 27 años, 04 meses y 00 días de servicio al Estado, por lo que solicita el Reconocimiento de Tiempo de Servicio y la Entrega Económica por haber cumplido 25 años de Servicio Efectivo al Estado, el 31 de agosto del año 2017;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°015-2018-SA, en su artículo 9° numeral 9.1. establece que la Entrega Económica por Cumplir 25 o 30 años de servicio efectivo será por un monto equivalente a dos (2) Valorizaciones Principales mensuales al cumplir veinticinco (25) años de servicio efectivo al Estado, y de tres (3) Valorizaciones Principales mensuales al cumplir treinta (30) años de servicio efectivo al Estado; en su artículo 10°, numeral 10.1. señala que en el caso de las entregas económicas por 25 ó 30 años de servicios efectivos se debe considerar los criterios y condiciones establecidas al momento de cumplirse el tiempo de servicio. Asimismo, en los Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el mencionado Reglamento, se señala que para el cálculo del monto de la entrega económica por 25/30 años de servicios se toma en cuenta la valorización principal que percibió o percibe el personal de la salud en la fecha que cumple los 25/30 años de servicios, en un 100%;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú; el Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N°005-90-PCM; el Decreto Legislativo N° 1153 Decreto Legislativo que Regula La Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2018-SA; la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización; el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Ley N° 27857 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; la Ley N° 28112 Ley Marco de la



Administración Financiera del Sector Público; la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos, y la Ordenanza Regional N° 044-2008-AREQUIPA, que aprueba el desarrollo de la estructura organizacional de la Gerencia Regional de Salud Arequipa – Organización y Funciones de la Red de Salud Arequipa Caylloma;

De acuerdo a la Liquidación N° 045-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-PyOB de Tiempo de Servicio y de Entrega Económica por 25/30 Años de Servicio al Estado, efectuada por el Sub Proceso de Pensiones y Otros Beneficios y aprobada por el Responsable del Proceso de Personal, la misma que forma parte de la presente Resolución;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración y la opinión favorable del Responsable del Proceso de Personal;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Reconocer a favor de doña **NORMA VISITACION MENDOZA VILLEN**, Personal de la Salud de condición Nombrada, con el cargo de Cirujano Dentista, nivel remunerativo V, de la Micro Red de Salud Javier Llosa -Hunter, de la Red de Salud Arequipa Caylloma – Unidad Ejecutora 405 Salud Red Periférica Arequipa, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sección Segunda, Instancias descentralizadas, **VEINTISIETE (27) AÑOS, CUATRO (04) MESES Y CERO (00) DIAS DE SERVICIO EFECTIVO AL ESTADO**, acreditados hasta el 31 de diciembre del año 2019.

ARTICULO 2°.-Reconocer a favor de doña **NORMA VISITACION MENDOZA VILLEN**, el derecho a percibir la Entrega Económica por haber cumplido Veinticinco (25) Años de Servicio Efectivo al Estado el 31 de agosto del año 2017, otorgándosele la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES (S/ 5,598.00)**, que es equivalente a DOS Valorizaciones Principales de S/ 2,779.00 cada una, percibidas en el referido mes y año.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad Presupuestal existente en la Partida Especifica 2.1.19.31 "Otros Gastos Variables y Ocasionalés-Asignación por cumplir 25 o 30 años", de la Unidad Ejecutora 405 Salud Red Periférica Arequipa, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sección Segunda, Sector 99 Gobiernos Regionales.

ARTICULO 4°.-Notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias que resulte pertinente, para su conocimiento y fines.

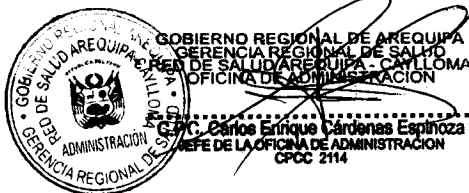
ARTÍCULO 5°.-Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Red de Salud Arequipa Caylloma (www.redperifericaaqp.gob.pe).

Dada en la Sede de la Red de Salud Arequipa Caylloma a los días del mes de *Septiembre* del año dos mil veinte.

0700

(11)

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



CCE/EBP/...